

**15227** RESOLUCION de 7 de junio de 1995, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Sargento de Bomberos.

El «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», número 69, de 30 de mayo de 1995, publica anuncio relativo a la convocatoria y bases específicas del concurso-oposición convocado para cubrir, entre los Cabos de Bomberos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, dos plazas de Sargento de Bomberos. Dichas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, grupo C.

Las bases generales fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», número 53, de 30 de abril de 1994.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 7 de junio de 1995.—El Alcalde accidental, Francesc Fiol Amengual.

## UNIVERSIDADES

**15228** RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Servicios (Conducción) de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las Normas Estatutarias Provisionales, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios (Conducción) de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios (Conducción) de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; las Normas Estatutarias Provisionales de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

#### A) Oposición:

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas de las que una sola de ellas podrá ser considerada correcta, sobre el programa de materias que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas sobre uno o varios supuestos prácticos o teóricos-prácticos, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el programa de materias que figura como anexo I a la presente convocatoria y/o con el ejercicio de las funciones

relacionadas con la conducción de vehículos a motor realizada con la finalidad del traslado de personas y autoridades públicas o del transporte de mercancías o cosas de pequeño volumen.

El tiempo para la realización de todo el ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

Cada una de las partes de que consta el primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorada de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

La puntuación total del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes.

#### 1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas en la que se valorará la adecuación de los aspirantes al desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas. Esta prueba se realizará con la colaboración del Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, por lo que la misma se desarrollará de acuerdo con los horarios y en los locales que determine el propio Instituto.

Será valorada de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

#### 1.3.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Prueba práctica sobre conducción de vehículos a motor. En esta prueba cada aspirante, en un automóvil que será facilitado por el Tribunal, realizará la conducción a través del recorrido que se le indique y de acuerdo con las instrucciones e indicaciones que le sean realizadas por los miembros del Tribunal o los asesores que acompañen al aspirante.

En esta prueba se valorará los conocimientos, técnicas y habilidades de los aspirantes en la conducción de automóviles con la finalidad del traslado de personas y autoridades públicas o del transporte de mercancías o cosas de pequeño volumen. Durante el desarrollo de la prueba los miembros del Tribunal o los asesores presentes podrán formular al aspirante cuantas preguntas estimen oportunas en orden a facilitar la valoración de los aspectos relacionados.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de una hora.

Esta prueba se valorará de 0 a 15 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 7,50 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 20 puntos:

#### 1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos, hasta un máximo de tres años.

#### 2. Conocimientos de euskera: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por esta en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en Euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, nueve puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental en Euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, cinco puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b), podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito y se valorará de 0 a nueve puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.